



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-126492228-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Referencia: REG - EX-2021-29795733- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-346-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5, 7 y 9 de la CD-2021-29796314-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2174/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.12.29 12:17:45 -03:00

Leonardo Javier Isa
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 12:17:45 -03:00

ACTA ACUERDO V 2017

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al día 17 del mes de noviembre del año 2017 (17/11/2017), reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA (EJSED SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y el Ing. Rodrigo CES GOMEZ en su carácter de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas respectivamente por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José A. ROSSA, la CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente de APUAYE y Presidente de APUAYE de la Seccional NOA, respectivamente, y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero José Ramón Díaz en su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

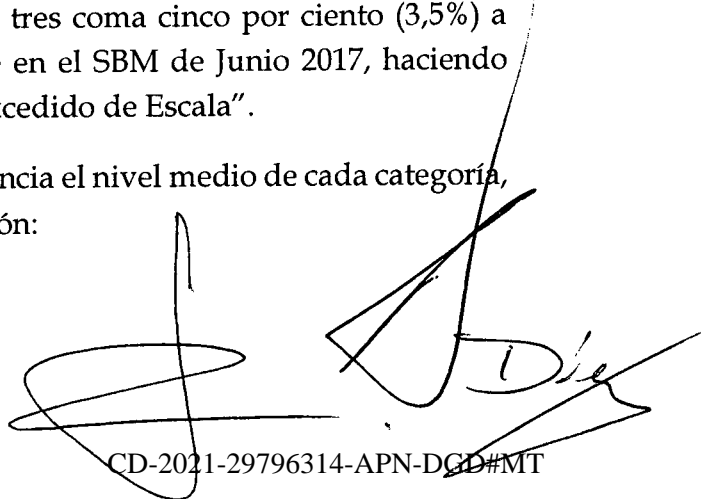
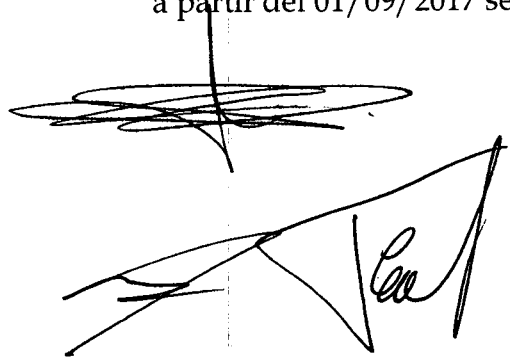
PRIMERA:

Para el personal comprendido en el convenio colectivo de trabajo vigente para EJSED SA, se acuerda abonar, un pago de naturaleza no remunerativa, a todos los efectos legales y convencionales, equivalente al diez coma once por ciento (10,11%) de la remuneración normal, habitual y permanente del mes de agosto de 2017. Las partes acuerdan que dicha gratificación se liquidará en 4 cuotas iguales, con los salarios de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2017.

SEGUNDA:

Las partes acuerdan que la escala de "Sueldo Básico Mensual" de los distintos niveles de remuneración (NI a NM) conforme a las disposiciones del Art. 24 del CCT 1237/11 "E" vigente, se incrementarán en un tres coma cinco por ciento (3,5%) a partir del 01 de Septiembre de 2017 con base en el SBM de Junio 2017, haciendo extensivo el citado incremento al concepto "Excedido de Escala".

La nueva escala de SBM, tomando como referencia el nivel medio de cada categoría, a partir del 01/09/2017 se detalla a continuación:



CD-2021-29796314-APN-DGD#MT

Escala Salarial APUAYE

Categoría		Categoría y nivel	Básicos a partir del 01/09/2017
UI	Profesional Ingresante	UI N2	20.096
UII	Profesional Ayudante	UII N2	22.705
UIII	Profesional Asistente o Supervisor	UIII N2	25.344
UIV	Profesional Principal	UIV N2	30.890
UV	Profesional Especialista	UV N2	37.618
UVI	Profesional Experto	UVI N2	46.832

TERCERA:

Las partes acuerdan que la escala de "Sueldo Básico Mensual" de los distintos niveles de remuneración (NI a NM) conforme a las disposiciones del Art. 24 del CCT 1237/11 "E" vigente, se incrementarán en un tres coma dos por ciento (3,2%) a partir del 01 de Enero de 2018 con base en el SBM de Septiembre 2017, haciendo extensivo el citado incremento al concepto "Excedido de Escala".

La nueva escala de SBM, tomando como referencia el nivel medio de cada categoría, a partir del 01/01/2018 se detalla a continuación:

Escala Salarial APUAYE

Categoría		Categoría y nivel	Básicos a partir del 01/01/2018
UI	Profesional Ingresante	UI N2	20.739
UII	Profesional Ayudante	UII N2	23.432
UIII	Profesional Asistente o Supervisor	UIII N2	26.155
UIV	Profesional Principal	UIV N2	31.878
UV	Profesional Especialista	UV N2	38.822
UVI	Profesional Experto	UVI N2	48.331

CD-2021-29796314-APN-DGD#MT



CUARTA:

Abonar por única vez una suma fija no remunerativa de \$ 7.500 (pesos siete mil quinientos), que será abonada en el mes de Enero 2018.

Se acuerda expresamente que la suma fija acordada en este inciso se abonará bajo el concepto "ADICIONAL NO REMUNERATIVO ACTA ACUERDO V 2017".

QUINTA:

La suma fija no remunerativa dispuesta en el inciso anterior no integrará el sueldo básico y no será tomada en cuenta para la base de cálculo de las voces de pago del Convenio Colectivo vigente. Además no formará parte del sueldo base para el cálculo de las horas extras, sueldo anual complementario, bonificación al personal que cumple años de servicio y BAD, como tampoco para el cálculo de las indemnizaciones por antigüedad, preaviso, indemnización por jubilación ordinaria y accidente de trabajo.

SEXTA: Homologación

Cualquiera de las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes suscriben la presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.

ING. JOSÉ ROSSA
Vicepresidente

CPN FÁTIMA B. ESTOFAN
Presidente Seccional NOA

Dr. CARLOS A. MORENO
Asesor Legal de APUAYE

ING. RICARDO A. AVERSANO
Gerente General

ING. RODRIGO CES GOMEZ
Gerente de Finanzas

ING. JOSÉ DÍAZ
Delegado del Personal Profesional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 346-21 Acu 2174-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.